

EPÍGRAFE	CONCEPTO	SEMESTRAL	ANUAL	OBSERVACIONES
1	Viviendas/Apartamentos	30	60,00	
2	Oficinas y despachos profesionales	45	90,00	
3	Entidades Bancarias	90	180,00	
4	Hoteles/Hostales y Pensiones (por plaza)	1,50	3,00	MINIMO 150,00
5	Bares/Cafeterías/Restaurantes y similares (por metro 2)	1,00	2,00	MINIMO 120,00
6	Carnicerías/Pescaderías/Fruterías/Floristerías y asimilados	75,00	150,00	
7	Ultramarinos	60,00	120,00	
8	Supermercados	150,00	300,00	
9	Grandes Superficies	750,00	1.500,00	
10	Otros locales comerciales			
	no contemplados anteriormente Hasta 200m2	60,00	120,00	
	Desde 200 m2 a 500 m2	80,00	160,00	
	Más de 500 m2	150,00	300,00	
11	Naves /Locales en Polígonos			
	Industriales Hasta 500 m2	150,00	300,00	
	Desde 500 m2 a 750 m2	175,00	350,00	
	Desde 750 m2 a 1.000 m2	200,00	400,00	
	Más de 1.000m 2	250,00	500,00	
12	Campings/Colonias/Albergues/			
	Bungalows (por plaza)	1,50	3,00	
13	Industrias Eléctricas	140,00	280,00	
14	Establecimientos fabriles			
	(Talleres/carpinterías/			
	herreras y similares) Hasta 200 m2	60,00	120,00	
	Desde 200 m2 a 500 m2	75,00	150,00	
	Más de 500 m2	150,00	300	
15	Industrias de tratamiento			
	y distribución de aguas	750,00	1.500,00	

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el día 1 de enero de 2009.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Consejo Comarcal de La Ribagorza en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2.- En este primer ejercicio la tasa se devengará el día 1 de enero de 2009.

3.-Durante este ejercicio de 2009 se compensará a los Ayuntamientos y Entidades prestadoras del servicio de forma prorrateada con los ingresos que por esta Tasa se liquiden y perciban por recaudación en voluntaria, hasta en tanto el servicio no sea prestado efectivamente por esta Comarca y previa justificación del gasto efectivamente realizado por la prestación del citado servicio en el ejercicio de 2009.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Graus, a 3 de febrero de 2009.- El presidente, José Franch Aventín.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

1667.- Almunia de San Juan.-Presupuesto General para el ejercicio de 2009. Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. Plazo treinta días.

1700 Ayuntamiento de Argavieso.- Presupuesto Municipal año 2009. Quince días.

1696 Entidad Local Menor de Besians.- Cuenta General del Ejercicio 2008. Plazo quince días y ocho días más.

1697 Entidad Local Menor de Besians.- Aprobación del Presupuesto Ejercicio 2009. Plazo quince días.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEGUNDA

ZARAGOZA

1686

EDICTO

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto en nombre y representación de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL por la Procuradora doña Lucía del Río Artal contra el AYUNTAMIENTO DE GRAUS sobre RESOLUCION PUBLICADA EL 31-12-08 EN EL B.O.P. HUESCA, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE SU «ORDENANZA FISCAL Nº 43, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL, recurso al que ha correspondido el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000088/2009.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

En Zaragoza, a tres de marzo de dos mil nueve.- La secretaria judicial (ilegible).

1687

EDICTO

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto en nombre y representación de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. por la Procuradora doña Lucía del Río ARTAL contra el AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL sobre ACUERDO POR EL QUE SE ACORDA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 DE TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL (B.O.P. HUESCA 31-12-08)., recurso al que ha correspondido el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000096/2009.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

En Zaragoza, a tres de marzo de dos mil nueve.- La secretaria judicial (ilegible).